



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 3137

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

## LA DIRECTORA DEL GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución No. 2981 del 1 de septiembre de 2008

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 21 del 10 de abril de 2008 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se adoptó los lineamientos generales para desarrollar la Segunda Fase de la Convocatoria 001 de 2005 para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa de las entidades a las cuales se aplica la Ley 909 de 2004.

Que mediante Resolución No. 2981 del 1 de septiembre de 2008 el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente la facultad de decidir frente al cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes, notificar las decisiones adoptadas y resolver los recursos que contra estas decisiones se interpongan por parte de los aspirantes a los empleos de la Secretaría Distrital de Ambiente publicados en la Oferta Pública de Empleos OPEC de la Convocatoria No. 001-2005 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que dentro de la Oferta Pública de Empleos OPEC de la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra el empleo No. 18551 correspondiente al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 21 de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, con los siguientes requisitos debidamente publicados en la OPEC:

***“Formación Académica:*** *Título de formación profesional en Ingeniería Química, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería en Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Industrial, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Topográfica, Agrología, Biología, Ecología, Geología, Bioquímica, Zootecnia, Medicina Veterinaria, Biología, Agronomía o Administración Ambiental. Título de especialización en áreas relacionadas con las funciones*

*Arévalo*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Continuación de la Resolución No. 3737**

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

del cargo. *Requerimiento: Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.*

*Experiencia: Dos años y tres meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo"*

Que el Señor **ANDRES FELIPE ALVAREZ CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.393.527, conforme con el procedimiento establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se registró al Empleo No. 18551 y así mismo realizó la entrega a la Secretaría Distrital de Ambiente de la documentación requerida para acreditar los requisitos mínimos del empleo respectivo dentro de los plazos fijados para tal efecto.

Que mediante oficio No. 2009E15879 del 14 de abril de 2009, en cumplimiento de la facultad conferida en el artículo 50 del Decreto 1950 de 1973 y el artículo 4° de la Ley 190 de 1995, y especialmente la conferida por la Resolución No. 2981 del 1 de septiembre de 2008, previa verificación con base en la documentación allegada por el señor **ANDRES FELIPE ALVAREZ CAMPOS**, este despacho comunicó al aspirante el no cumplimiento de requisitos mínimos para el empleo No. 18551 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 21, estableciendo que no acredita el requisito de educación correspondiente al título de especialización ni el tiempo de experiencia profesional requerido para su equivalencia.

Que en concordancia de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, los días 14 y 16 de abril de 2009 se notificó la decisión sobre el incumplimiento de requisitos mínimos para el ejercicio del empleo al aspirante a través del correo electrónico reportado por él al momento de su inscripción.

Que mediante escrito radicado bajo el número 2009ER18336 del 23 de abril de 2009, presentado por el señor **ANDRES FELIPE ALVAREZ CAMPOS**, encontrándose dentro del término legal, interpuso recurso de reposición contra la notificación de no cumplimiento de requisitos mínimos, con las siguientes peticiones: *"PRIMERA: Revocar la decisión contenida en el oficio de la referencia, que decide mi retiro del concurso por no cumplir con los requisitos previstos en los términos de referencia en particular lo relacionado con estudios de especialización y experiencia profesional. SEGUNDA: Como consecuencia de la revocatoria del Oficio citado, ordenar se mantenga mi inclusión como participante y se me*



**Continuación de la Resolución No. 3237**

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

*comunique la decisión informándome con detalle el análisis efectuado en las diferentes instancias”.*

Que el escrito en cuestión reúne los requisitos de ley, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 60 del Código Contencioso Administrativo resulta pertinente pasar a resolver el recurso interpuesto y en consecuencia proferir la decisión definitiva.

**CONSIDERACIONES PLANTEADAS POR EL RECURRENTE**

El recurrente sustenta su petición aduciendo los siguientes argumentos:

*“Como parte de los requisitos mínimos establecidos para el empleo 18551 del nivel profesional, se relacionan una experiencia profesional de dos (2) años y tres (3) meses, así como la homologación por equivalencia de dos (2) años de experiencia profesional, el título de posgrado en la modalidad de especialización.*

*De esta forma un aspirante al cargo señalado debería contar con un mínimo de 51 meses de experiencia para aplicar a este empleo.*

*Ahora bien, teniendo en cuenta la afirmación anterior y luego de revisada la documentación que aporté durante el proceso y de verificados los tiempos de experiencia profesional contados a partir de la fecha de grado que es el 12 de diciembre de 2003 hasta el 13 de agosto de 2008, día en la cual se entregaron los soportes de experiencia en la SDA, encuentro que para ese momento contaba con una experiencia de 52 meses y 15 días.*

*La relación de los tiempos de experiencia se relaciona en la siguiente tabla:*

| ENTIDAD                          | CARGO                | TIEMPO            |
|----------------------------------|----------------------|-------------------|
| SDA                              | Contratista (495/08) | 2 meses y 13 días |
| SDA                              | Contratista (271/07) | 12 meses          |
| María Amelia Moncada Suárez      | Contratista          | 5 meses y 12 días |
| Ángela María Contreras Hernández | Contratista          | 4 meses           |

*Secretaría*

Continuación de la Resolución No. 3727

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

| ENTIDAD                | CARGO                | TIEMPO                    |
|------------------------|----------------------|---------------------------|
| DAMA                   | Contratista (202/04) | 18 meses                  |
| DAMA                   | Contratista (160/03) | 10 meses y 20 días        |
| <b>Total en tiempo</b> |                      | <b>52 meses y 15 días</b> |

Teniendo en cuenta el tiempo mínimo necesario para aplicar al empleo referido debe ser de 51 meses, encuentro que mi experiencia hasta el 13 de agosto de 2008 supera este requisito mínimo en 1 mes y 15 días.

De otro lado, es importante aclarar que a pesar de que la Orden de Servicio 160 de 2003 tuvo un plazo de ejecución de 13 meses, para efectos de la experiencia relacionada en la convocatoria tan solo se contaron 10 meses y 20 días que corresponde al periodo transcurrido desde la fecha de grado y a partir del cual se empezó a ejercer en calidad de profesional.

De igual forma considero necesario señalar que aunque la orden de servicio referida tuvo como objeto la contratación de un auxiliar para poyar actividades de la entonces Subdirección Ambiental Sectorial en el tema de fauna silvestre, los términos de referencia establecían unos requisitos mínimos que no son incumplidos al recibir el título profesional, además, los mismos no condicionaban a que ese contrato fuera adelantado por una persona que no obtuviera el título."

### CONSIDERACIONES PLANTEADAS POR EL DESPACHO

Procede este Despacho a revisar el recurso de reposición interpuesto por el señor **ANDRES FELIPE ALVAREZ CAMPOS**, relacionado con la decisión de no cumplimiento de requisitos, aduciendo los siguientes argumentos:

Verificada la documentación aportada por el señor **ANDRES FELIPE ALVAREZ CAMPOS** para la acreditación de los requisitos mínimos exigidos para el empleo No. 18551 correspondiente al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 21 de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, se constató inicialmente la siguiente información:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 3731

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

| No. | Folio | Documento   | Especificaciones  |
|-----|-------|---|---|
| 1   | 6     | Título Profesional  | Acta de Grado No. 250 – Médico Veterinario Zootecnista – Universidad del Tolima.<br>Fecha: 12 de diciembre de 2003  |
| 2   | 16    | Tarjeta Profesional   | Matrícula No. 09397 – Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia COMVEZCOL   |
| 3   | 7     | Certificado de Experiencia Profesional - Secretaría Distrital de Ambiente | <p>Contrato No. 495 del 30 de mayo de 2008<br/>Objeto: Contratar la prestación de servicios de un profesional para apoyar el seguimiento de las actividades de aprovechamiento legal del recurso fauna silvestre que se realizan en el distrito capital.<br/>Plazo: 9 meses<br/>Fecha de Inicio: 30 de mayo de 2008<br/>Fecha de terminación: 28 de febrero de 2009. En ejecución a la fecha de entrega de documentos. Fecha válida según criterios de la CNSC 4 de agosto de 2008</p> <p><u>Tiempo contabilizado como experiencia profesional: 2 meses y 5 días hasta el día 4 de agosto de 2008</u></p> <hr/> <p>Orden No. 217 del 30 de abril de 2007<br/>Objeto: Brindar apoyo al seguimiento de las actividades de aprovechamiento legal del recurso fauna silvestre que se realizan en el distrito capital.<br/>Plazo: 8 meses prorrogados en 4 meses más.<br/>Fecha de Inicio: 7 de mayo de 2007<br/>Fecha de terminación: 7 de mayo de 2008</p> <p><u>Tiempo contabilizado como experiencia profesional: 12 meses</u></p> |
| 4   | 8     | Certificado de Experiencia  | Subcontratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 342 de 2006 suscrito entre el Departamento Técnico   |

*[Handwritten signature]*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 3737

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

| No. | Folio    | Documento  | Especificaciones  |
|-----|----------|--|---|
|     |          | Profesional -<br>Bióloga María<br>Amelia Moncada<br>Suárez                                   | Administrativo del Medio Ambiente DAMA y María Amelia Moncada Suárez.<br><br>Objeto: Operación de la Oficina de Enlace del DAMA ubicada en el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D.C. desarrollando actividades de vigilancia y control al tráfico ilegal y aprovechamiento legal de fauna silvestre así como capacitaciones en el tema de protección y conservación.<br><br>Fecha de Inicio: 24 de noviembre de 2006<br>Fecha de terminación: 5 de mayo de 2007<br><br><u>Tiempo contabilizado como experiencia profesional: 5 meses y 11 días</u>   |
| 5   | 9        | Certificado de Experiencia Profesional -<br>Ingeniera Ángela<br>María Contreras<br>Hernández | Subcontratista de la Orden de Prestación de Servicios No. 2006-040 suscrita entre la Alcaldía del Municipio de Castilla La Nueva, Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenible y Ángela María Contreras Hernández.<br><br>Objeto: Profesional de apoyo en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la obtención de la Licencia Ambiental de introducción y establecimiento de un Zoológico de Caracol Común ( <i>Helix aspersa</i> ) en un predio de la Vereda Betania del Municipio de Castilla La Nueva en el Departamento del Meta.<br><br>Fecha de Inicio: 5 de julio de 2006<br>Fecha de terminación: 5 de noviembre de 2007<br><br><u>Tiempo contabilizado como experiencia profesional: 4 meses</u> |
| 6   | 10 al 12 | Certificado de Experiencia Profesional -<br>Departamento Técnico                             | Orden de servicio No. 160 del 19 de septiembre de 2003<br><br>Objeto: Prestación de servicios de un auxiliar para el apoyo a las actividades de seguimiento y control al aprovechamiento legal e ilegal del recurso fauna silvestre   |

*[Handwritten signature]*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 3737

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

| No. | Folio | Documento                              | Especificaciones  |
|-----|-------|--|---|
|     |       | Administrativo del Medio Ambiente DAMA | <p>en el distrito capital.<br/>Plazo: 9 meses prorrogados en 4 meses más.<br/>Fecha de Inicio: 2 de octubre de 2003<br/>Fecha de terminación: 2 de noviembre de 2004</p> <p><u>Tiempo contabilizado como experiencia profesional: 10 meses y 21 días contados a partir de la fecha de grado esto es 12 de diciembre de 2003</u></p>   |
|     |       |  | <p>Contrato No. 202 del 29 de diciembre de 2004<br/>Objeto: Contratar la prestación de servicios de un profesional para apoyar las actividades en desarrollo de la gestión del recurso Fauna Silvestre en el Distrito Capital.<br/>Plazo: 12 meses prorrogados por 6 meses más<br/>Fecha de Inicio: 31 de diciembre de 2004<br/>Fecha de terminación: 30 de junio de 2006</p> <p><u>Tiempo contabilizado como experiencia profesional: 18 meses</u></p> |

Considerando que dentro de los documentos presentados por el aspirante no allegó documento alguno relacionado con el título de especialización en áreas relacionadas con el cargo, requisito exigido para el desempeño del empleo y debidamente publicado dentro de la convocatoria, procedía entonces dar aplicación a las equivalencias entre estudios y experiencia establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, específicamente aquella contemplada en el numeral 25.1.1.1. según la cual el título de posgrado en la modalidad de especialización se equivale por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa siempre y cuando se acredite el título profesional.

De acuerdo con lo anterior un aspirante al empleo 18551 que no posea título de especialización debería acreditar un total de 51 meses de experiencia profesional, así: 27 meses (2 años y 3 meses) de experiencia profesional relacionada con las funciones del

**Continuación de la Resolución No. 8737**

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

empleo en concurso para acreditar el requisito de experiencia y 24 meses (2 años) de experiencia profesional para acreditar equivalencia del título de especialización.

Realizada la valoración de tiempo de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo en concurso, se encontró que el aspirante acreditaba un total de 52 meses y 7 días, con lo cual se consideró e informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil que el señor **ANDRES FELIPE ALVAREZ CAMPOS** cumplía con los requisitos establecidos para el empleo.

Sin embargo, el día 14 de abril de 2009, en visita administrativa realizada por representante de la Comisión Nacional del Servicio Civil a la Secretaría Distrital de Ambiente se estableció que el señor **ANDRES FELIPE ALVAREZ CAMPOS** no acredita el requisito de educación correspondiente al título de especialización ni el tiempo de experiencia profesional requerido para su equivalencia toda vez que la experiencia acreditada a folio 10 no debía ser validada por tratarse de actividades del nivel auxiliar y no profesional.

El Decreto 785 de 2005 en su artículo 11 define y clasifica la experiencia así:

**“Artículo 11. Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

*Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.*

**Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

**Experiencia Laboral.** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

**Experiencia Docente.** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación

  
Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A;  
Pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3731

**Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_**

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

*del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.*

*Quando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, esta debe ser profesional o docente, según el caso y determinar además cuando se requiera, si esta debe ser relacionada.* (Subrayado fuera de texto)

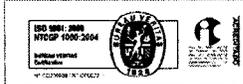
La certificación aportada por el aspirante a folio 10 corresponde a la Orden de servicio No. 160 del 19 de septiembre de 2003 suscrita entre el señor **ANDRES FELIPE ALVAREZ CAMPOS** y el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, cuyo objeto contractual fue: *“Prestación de servicios de un auxiliar para el apoyo a las actividades de seguimiento y control al aprovechamiento legal e ilegal del recurso fauna silvestre en el distrito capital.”* De igual manera se certifica las actividades adelantadas en desarrollo de la ejecución del contrato dentro de las cuales algunas corresponden a labores técnicas y operativas y otras de carácter administrativo.

De acuerdo con lo anterior y a la luz del artículo 11 del Decreto 785 de 2005, encuentra el despacho que la experiencia acreditada corresponde a experiencia laboral y no a experiencia profesional aún cuando el aspirante haya obtenido el título profesional durante la ejecución del contrato toda vez que el objeto contractual fue desarrollado bajo la clasificación de “auxiliar” y no de profesional por lo que no puede ser considerada dentro de la sumatoria de tiempo de experiencia profesional del aspirante, con lo cual finalmente acredita un total de experiencia de 41 meses y 16 días, siendo éste tiempo suficiente para acreditar la experiencia profesional relacionada requerida por el empleo pero no para realizar la equivalencia del título de especialización por experiencia profesional.

Por tal motivo, el despacho considera procedente confirmar la decisión de no cumplimiento de requisitos notificada mediante comunicación No. 2009E15879 del 14 de abril de 2009, de conformidad con las consideraciones planteadas en precedencia.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Confirmar en todas sus partes el contenido de la comunicación 2009E15879 del 14 de abril de 2009, por la cual se notificó el Señor **ANDRES FELIPE ALVAREZ CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.393.527; el no





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 3737

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

cumplimiento de requisitos para el empleo No. 18551 correspondiente al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 21 de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el Señor **ANDRES FELIPE ALVAREZ CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.393.527, a través del correo electrónico reportado por él al momento de su inscripción, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra ella no procede recurso alguno quedando debidamente ejecutoriada

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 22 MAY 2009

**NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ**

Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Olga L. López M.  
Revisó: Lucero Prieto Bernal

